



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2010-SERNANP- DGANP

Lima, 22 MAR. 2010

VISTO:

El Informe N° 01-2010-SERNANP-DGANP-CAH-BPSMSC, de fecha 29 de enero del 2010, de la Comisión Ad Hoc encargada de dirigir el "Procedimiento de Otorgamiento Directo" para el Contrato de Administración del Bosque de Protección San Matías-San Carlos e Informe N° 102-2010-SERNANP-DGANP de fecha 16 de marzo del 2010, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 2) de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, señala que toda referencia hecha al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas, una vez culminado el proceso de fusión se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1013 establece que hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los textos únicos ordenados de procedimientos administrativos, de las entidades fusionadas o adscritas al Ministerio, así como aquellas funciones transferidas;

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, y el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisan que el INRENA, ahora SERNANP, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 26834 establece que el Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, pudiendo para ello suscribir u otorgar sea por el INRENA u otras autoridades



competentes; según sea el caso, los denominados Contratos de Administración del Área;

Que, asimismo, el artículo 119° del Reglamento de la precitada Ley, establece que los Contratos de Administración se otorgan mediante concurso de méritos de carácter público, convocado por el INRENA, ahora SERNANP, de oficio o a pedido de parte para las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE o por los Gobiernos Regionales para las Áreas de Conservación Regional; debiendo las Bases del Concurso, en ambos casos, sujetarse a lo establecido por la Ley, el Reglamento, el Plan Director y el Plan Maestro del Área Natural Protegida, de existir éste;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA se aprueba las “Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración” con el objeto de regular la modalidad del contrato de administración prevista en el inciso a) del artículo 17° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y desarrollada en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Título Tercero del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 8° de la Resolución Jefatural precitada establece que toda persona en forma individual o asociada que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 118° del Reglamento de la Ley y las Disposiciones Complementarias aprobadas, podrá solicitar el otorgamiento de un Contrato de Administración indicando, entre otros aspectos, la modalidad de contrato y plazo de vigencia por el cual lo solicita, presentando los requisitos establecidos en la normatividad vigente;



Que, mediante Resolución Suprema N° 0101-87-AG/DGFF del 20 de marzo de 1987, se estableció el Bosque de Protección San Matías–San Carlos ubicado en el departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, en los distritos de Palcazú, Puerto Bermúdez y Villa Rica;



Que, con fecha 25 de mayo del 2009 el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo–DESCO solicita el Contrato de Administración del Bosque de Protección San Matías – San Carlos cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 118° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el artículo 8° de las Disposiciones Complementarias aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, y con los requisitos especificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del INRENA, ahora SERNANP, para el Procedimiento N° 9 “Evaluación de solicitud de parte para un Contrato de Administración parcial o total de Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, con personas jurídicas sin fines de lucro, de derecho privado”, según lo señalado en el Informe N° 190-2009-SERNANP-DGANP-UCA del 5 de junio del 2009; en tal sentido, y de conformidad con el artículo 10° de las Disposiciones Complementarias, se comunica al interesado mediante Carta N° 107-2009-SERNANP-DGANP el 5 de junio del 2009 el trámite de su solicitud;

Mediante carta s/n recepcionada el 21 de Julio del 2009 la Cámara Nacional de la Producción y el Emprendimiento-CANPRODEM solicita la apertura de un concurso público de méritos, dentro de los 30 días de la publicación del aviso de la solicitud del contrato de administración presentado por DESCO;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2009-SERNANP-DGANP de fecha 3 de septiembre del 2009 se dio inicio al “Procedimiento del Concurso

